



PROCESO No. 110014003066-2022-01529-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (subrogataria hoy GRUPO INMOBILIARIO SAS) contra CLARA INES CELIS LOZANO y LUZ CONSTANZA CELIS LOZANO por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$14'184.197,00 M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido de 1 de mayo del 2019 al 16 de noviembre del 2021, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

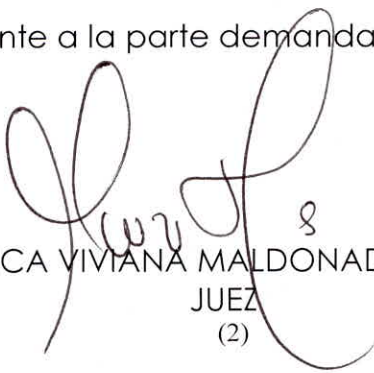
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No <u>DL6</u> hoy - <u>6 FEB</u> 2023 hora 8.00 a.m.
Secretaria _____